



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/42/L.42  
3 de noviembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 82 e) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: MEDIO AMBIENTE

Guatemala: proyecto de resolución\*

Tráfico de productos tóxicos y peligrosos

La Asamblea General,

Recordando las decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 14/19, relativa al Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos, 14/27, relativa al manejo sin riesgo ambiental de productos químicos, en especial los prohibidos y rigurosamente restringidos, objeto de comercio internacional y 14/30, relativa al manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos, adoptadas el 17 de junio de 1987 1/,

Tomando nota de la resolución 1987/54 del Consejo Económico y Social, relativa a la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas,

Reconociendo que el sistema de las Naciones Unidas, que incluye órganos tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud, pueden desempeñar una útil función en relación con los efectos del tráfico ilegal de productos tóxicos y peligrosos,

---

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/42/25), anexo I.

Convencida de que las Directrices de Londres para el intercambio de información acerca de productos químicos objeto de comercio internacional 2,' y las Directrices y Principios de El Cairo para el manejo ambientalmente racional de desechos peligrosos 3,' constituyen un avance significativo,

Preocupada por el hecho de que una parte del tráfico internacional de productos tóxicos y peligrosos se realice fuera del marco jurídico internacional, en detrimento del medio ambiente y de la salud pública, especialmente en los países en desarrollo,

Convencida de que esos problemas no pueden resolverse sin una cooperación internacional adecuada entre los Estados miembros de la comunidad internacional,

Consciente de que la comunidad internacional debe adoptar medidas a fin de complementar y fortalecer los principios y directrices antes mencionados ; de reforzar la capacidad de todos los países en particular de los países en desarrollo, de detectar y detener cualquier tentativa de introducir productos tóxicos y peligrosos en el territorio de un Estado,

Observando con satisfacción que en 1989 se celebrará una conferencia diplomática en Suiza con el fin de aprobar una convención mundial sobre control del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos,

1. Pide al Secretario General que prepare un completo informe sobre la cuestión del tráfico ilegal de productos tóxicos y peligrosos y, en particular, sus consecuencias para los países en desarrollo, a fin de presentárselo en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

2. Invita a todos los gobiernos a que cooperen con el Secretario General en la aplicación de la presente resolución e invita asimismo a los órganos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que colaboren con el Secretario General en la preparación del informe;

3. Exhorta a todos los gobiernos a cooperar a fin de restringir el tráfico ilegal de productos tóxicos y peligrosos.

-----

---

2,' UNEP/GC.14/17, anexo IV.

3,' Ibid, anexo II.